

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE PRECANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ELECTOS POR CONVENCION DISTRITAL ELECTORAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN LOS DISTRITOS DE CHICONTEPEC, ÁLAMO TEMAPACHE, TUXPAN, POZA RICA, PAPANTLA, ORIZABA, TIERRA BLANCA, ZONGOLICA, LA ANTIGUA, COSAMALOAPAN, SANTIAGO TUXTLA, COSOLEACAQUE Y COATAZACOALCOS II, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2007.

RESULTANDO

- I. En fecha ocho de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó mediante acuerdo, la creación e integración de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, integrada por los Consejeros Electorales: Carolina Viveros García, Sergio Ulises Montes Guzmán y Héctor Amezcua Cardiel, fungiendo este último como su Presidente; así como por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien actúa como su Secretario Técnico.
- II. En fecha seis de enero del año dos mil siete, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se aprobó el Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mismo que fue publicado en fecha diecinueve de enero de dos mil siete en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 22 del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Mediante acuerdo de fecha veintiséis de febrero del año dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó la estructura del Área Técnica de Fiscalización, como instancia auxiliar de la Comisión de Fiscalización en el desempeño de sus atribuciones.
- IV. En fecha nueve de marzo del año dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó mediante acuerdo los “Lineamientos

Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros para Precampañas; Catálogo General de Cuentas, Guía Contabilizadora y Formatos e Instructivos para la presentación de los Informes de Precampañas”. Documento que fue publicado en *Gaceta Oficial*, número extraordinario 76 de fecha catorce de marzo del dos mil siete.

- V.** En fecha nueve de marzo del año dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el acuerdo por el que se determinan los Topes Máximos de gastos de Precampaña que pueden erogar los Partidos Políticos durante el Proceso Electoral 2007”. Documento que fue publicado en *Gaceta Oficial*, número extraordinario 76 de fecha catorce de marzo del dos mil siete.
- VI.** En fecha veinte de marzo del presente año, el Partido de la Revolución Democrática en cumplimiento del artículo 71 párrafo II del Código Comicial, que establece la obligación a los Partidos Políticos de presentar ante el Consejo General las convocatorias para la selección de sus candidatos a más tardar diez días antes del inicio de las precampañas, presentó su convocatoria, estableciendo en dicho documento los plazos y modalidades para la elección de sus precandidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.
- VII.** En fecha once de abril del año en curso, mediante oficio sin número, el Partido de la Revolución Democrática a través de su Representante Propietario ante el Consejo General presentó la relación de 25 formulas de precandidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa electos por Convención Distrital a celebrarse el día 27 de mayo del año en curso, aprobados al interior de su Instituto Político, así como los topes de gastos aprobados por el Partido Político.

- VIII** El Partido de la Revolución Democrática presentó dentro del plazo establecido para ello, a la Comisión de Fiscalización, vía Oficialía de Partes del Instituto Electoral Veracruzano, mediante oficio SF-PRD-014-2007, sus informes de precampaña, respecto del origen, monto, aplicación y empleo de los gastos de los precandidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa electos por Convención Distrital.
- IX** En fecha 30 de junio del año en curso, la Comisión de Fiscalización, elaboró el *Dictamen Consolidado sobre los informes de precampaña de precandidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, electos por convención distrital electoral, del Partido de la Revolución Democrática en los distritos de Chicontepec, Alamo-Temapache, Tuxpan, Poza Rica, Papantla, Orizaba, Tierra Blanca, Zongolica, La Antigua, Cosamaloapan, Santiago Tuxtla, Cosoleacaque y Coatzacoalcos II, correspondientes al Proceso Electoral dos mil siete*, mismo que fue remitido a la Presidencia del Consejo General el día 3 de julio del año en curso. Dicho Dictamen fue presentado a consideración de esta órgano colegiado en reunión de trabajo celebrada en fecha 12 de julio de 2007, y de su deliberación emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral- gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).

- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 114 párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, rigiéndose en el desempeño de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto, así como fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos, tanto de carácter público como privado, que utilicen los Partidos Políticos y las diversas Organizaciones Políticas, evaluando los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Comisión de Fiscalización, aplicando las sanciones que en su caso correspondan; lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 116 fracción I, 117 párrafo primero y 123 fracción XII.
- 4** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código antes citado, que realizan las autoridades electorales, las Organizaciones Políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo,

así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales. Dentro de la etapa de preparación de la elección, conforme lo señala la fracción VIII del artículo 186 del citado Código, se incluyen entre otras, las actividades relacionadas con las precampañas.

- 5 Que de la interpretación sistemática y funcional de las fracciones I, III, XII y XIV del artículo 123, en relación con la fracción II del artículo 65 todos del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se desprende que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, revisar y evaluar los Informes de Precampaña que las Organizaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales, según corresponda, previo análisis del Dictamen correspondiente que le presente la Comisión de Fiscalización.
- 6 Que la Comisión de Fiscalización es la responsable de la recepción, revisión y dictamen sobre el manejo de los recursos de las Organizaciones Políticas, debiendo conformarse por tres Consejeros Electorales y el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien actúa como Secretario Técnico de la misma; lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 68 párrafo primero fracciones I y II de la Ley Electoral para el Estado y el correlativo 5° fracción I y II del Reglamento Interno citado.
- 7 Que es atribución de la Comisión de Fiscalización revisar, analizar y evaluar los Informes de Precampaña y Campaña que las Organizaciones Políticas o Coaliciones presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales, según corresponda y proponer al Consejo el dictamen correspondiente, lo anterior con fundamento en los dispositivos 150 fracción VI en relación con el numeral 7° fracción VIII del Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

- 8 Que los artículos 82 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 28 y 29 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Precampañas, establecen las diversas etapas que comprende el procedimiento de revisión, análisis y dictaminación de los informes que deberán presentar los Partidos Políticos; así como el procedimiento para la solventación de errores u omisiones contenidos en los informes de precampaña.
- 9 Que una vez presentado el Dictamen consolidado al Consejo General, éste deberá emitir la resolución correspondiente de conformidad con el párrafo último del artículo 82 del Código Electoral vigente.
- 10 Que es atribución del Secretario del Consejo General dar cuenta de los informes, estudios, dictámenes y proyectos de acuerdo que sean sometidos a la consideración del Consejo General por los órganos internos del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 fracción V del Código Electoral para el Estado.
- 11 Que el artículo 149 del Código Electoral vigente establece, en su párrafo cuarto, que en todos los casos las Comisiones deberán presentar por conducto de su Presidente, de manera oportuna ante el Consejo General, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se le encomienden. Por lo que analizados los proyectos que presenta la Comisión de Fiscalización, este Consejo General considera procedente:
 - a) Hacer suyo el *Dictamen Consolidado sobre los informes de precampaña de precandidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, electos por convención distrital electoral, del Partido de la Revolución Democrática en los distritos de Chicontepec, Alamo-Temapache, Tuxpan, Poza Rica, Papantla, Orizaba, Tierra Blanca,*

Zongolica, La Antigua, Cosamaloapan, Santiago Tuxtla, Cosoleacaque y Coatzacoalcos II, correspondientes al Proceso Electoral dos mil siete, en lo conducente, en los términos del documento que se anexa al presente acuerdo.

- b) Aprobar los informes de precampaña de precandidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, electos por convención distrital electoral, del Partido de la Revolución Democrática, ordenar su notificación al Partido de la Revolución Democrática y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, instruyendo a la Presidencia del Consejo General en términos del artículo 126 fracción XVI del Código Electoral para el Estado.

12 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 332 del Código Electoral para el estado, los partidos o ciudadanos que incumplan con las disposiciones de este Código en materia de precampañas electorales o violen los topes de las mismas, según la gravedad de la falta, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación y multa hasta de quinientos veces el salario mínimo general vigente en la Capital del estado; y,
- III. Pérdida del derecho a registrar al aspirante a candidato o cancelación del registro de candidaturas.

La sanción prevista en la fracción III de este artículo se aplicará a los ciudadanos que actualicen las hipótesis contenidas en el artículo 331, fracciones II y III.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 65 fracción II, 68 párrafo primero fracciones I y II, 82, 114 párrafo primero, 115 párrafo segundo, 116 fracción VII, 117 párrafo primero, 123 fracciones I, II, III, XII y XIV, 126 fracción

XVI, 127 fracción V, 149 párrafo cuarto, 150 fracción VI, 185 párrafos primero y tercero, 186 fracciones I y VIII y 332 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los numerales 5° fracciones I y II y 7° fracción VIII del Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización; 28 y 29 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Precampañas, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los informes de precampaña de precandidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, electos por convención distrital electoral, del Partido de la Revolución Democrática, en los distritos de Chicontepec, Alamo-Temapache, Tuxpan, Poza Rica, Papantla, Orizaba, Tierra Blanca, Zongolica, La Antigua, Cosamaloapan, Santiago Tuxtla, Cosoleacaque y Coatzacoalcos II, correspondientes al Proceso Electoral 2007.

SEGUNDO. En términos de lo que dispone el resolutivo tercero del Dictamen de la Comisión de Fiscalización, se instruye a dicha Comisión para que de inicio al procedimiento a que hace mención el artículo 74 último párrafo del Código Electoral para el Estado y 27 párrafo segundo de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Precampañas; a los ciudadanos, José Luís Sánchez Pego, Román García Martínez, José Juárez Ambrosio y Juan Hernández Mercado.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Partido de la Revolución Democrática.

CUARTO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación del presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de internet del Instituto.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.

PRESIDENTA

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

SECRETARIO

FRANCISCO MONFORT GUILLÉN